



# *Resolución Directoral*

**N° 004 - 2022-VIVIENDA/VMVU-PNC**

Lima, 05 de julio de 2022

**VISTOS:**

El Memorándum N° 083-2022-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de fecha 30 de junio de 2022; el Informe Técnico Legal N° 002-2022/waliaga de fecha 28 de junio de 2022; el Informe N° 116-2022/VMVU/PNC/ALEGAL de fecha 01 de julio de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias; así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, tienen como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, establece que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, bajo ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual tiene como objetivo prioritario prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan;

Que, en concordancia con lo dicho, el documento de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 es el resultado de un proceso participativo de formulación, que se indicó con la delimitación y caracterización del problema público del desarrollo limitado de la seguridad y salud en el trabajo, seguida de la identificación y descripción de las variables y factores críticos que explican los componentes de este problema público, con lo cual se elaboró un diagnóstico, poniendo en relevancia las evidencias que caracterizan estos factores;

Que, mediante Memorándum N° 083-2022- VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS de la Coordinación Nacional de Maquinarias, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 022-2022-waliaga, se propone la Directiva de Programa denominada: “Procedimientos para la evaluación de trabajos de riesgo”, con el objetivo de establecer procedimientos y/u otras disposiciones dirigidas a prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar incidentes y accidentes de trabajo, como consecuencia del desarrollo de las intervenciones y/o labores del personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación o vinculación laboral, así como contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as y trabajadores/as independientes que se encuentren dentro del lugar donde se efectúan las intervenciones y/o se realicen labores a cargo del PNC Maquinarias, en lo que les resulte aplicable;

Que, a través del Informe N° 116-2022/VMVU/PNC/ALEGAL el Área de Asesoría Legal del PNC, opina que, en atención a lo sustentado por la Coordinación Nacional de Maquinarias del Programa Nuestras Ciudades (PNC) – Maquinarias, resulta viable que se expida una Resolución Directoral que aprueba la propuesta de Directiva de Programa: “Procedimientos para la evaluación de trabajos de riesgo”;

Que, de acuerdo a lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Directiva de Programa denominada “Procedimientos para la evaluación de trabajos de riesgo”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias; así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PNC y Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el MVCS”.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva de Programa N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC “Procedimientos para la evaluación de trabajos de riesgo”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FIRMA DIGITAL**

---

Econ. PERCY REÁTEGUI PICÓN  
Director Ejecutivo  
Programa Nuestras Ciudades

## **DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 001-2022-VIVIENDA-VMVU-PNC**

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE RIESGO**

#### **1. FINALIDAD**

Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores del Programa Nuestras Ciudades, a través del desarrollo de actividades que den cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las normas aplicables en la materia, con la finalidad de controlar y prevenir incidentes y accidentes de trabajo, como consecuencia del desarrollo de las intervenciones y/o labores del personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación o vinculación laboral, así como contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as y trabajadores/as independientes, que se encuentren dentro del lugar donde se efectúan las intervenciones y/o se realicen labores a cargo del PNC Maquinarias, en lo que les resulte aplicable.

#### **2. OBJETIVO**

Establecer procedimientos y/u otras disposiciones dirigidas a prevenir, controlar, coleccionar y/o mitigar incidentes y accidentes de trabajo, como consecuencia del desarrollo de las intervenciones y/o labores del personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación o vinculación laboral, así como contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as y trabajadores/as independientes que se encuentren dentro del lugar donde se efectúan las intervenciones y/o se realicen labores a cargo del PNC Maquinarias, en lo que les resulte aplicable.

#### **3. ALCANCE**

La presente directiva es aplicable al personal contratado bajo cualquier modalidad de contratación o vinculación laboral, así como contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de trabajadores/as y trabajadores/as independientes; así como a quien, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar donde se efectúan las intervenciones y/o se realicen labores a cargo del PNC Maquinarias, en lo que les resulte aplicable.

#### **4. BASE LEGAL**

- 4.1.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.1.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.1.3. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.1.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria.
- 4.1.5. Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo"
- 4.1.6. Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, y modificatorias.
- 4.1.7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.

- 4.1.8. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.1.9. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.1.10. Decreto Supremo N° 017-2017-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú
- 4.1.11. Decreto Supremo N° 249-2017-TR, que aprueba establece disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-TR.
- 4.1.12. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 4.1.13. Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.
- 4.1.14. Resolución Ministerial N° 351-2020-VIVIENDA, que aprueba la Política Institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.1.15. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”.
- 4.1.16. Resolución Directoral N° 140-2016-VIVIENDA/VMVU-PNC, que aprueba la Directiva de Programa N° 001-2016/VIVIENDA /VMVU-PNC “Procedimiento para el uso de maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, y sus modificatorias.

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1. Definiciones

- 5.1.1. **Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- 5.1.2. **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o substancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.
- 5.1.3. **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- 5.1.4. **Análisis de Trabajo Seguro (ATS):** es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo para identificar peligros y evaluar los riesgos que puedan generar lesiones o daño a los/las trabajadores/as en la ejecución de cada una de sus tareas o actividades; y determinar los controles.

- 5.1.5. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- 5.1.6. **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- 5.1.7. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados para el desarrollo de cualquier trabajo, con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- 5.1.8. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- 5.1.9. **Cuaderno de operación segura:** Es un documento impreso que consolida las actividades y tareas rutinarias, también los formatos de orden de trabajo e IPERC continuo.
- 5.1.10. **Cuaderno de guardia:** Es un documento impreso que consolida un informe o ritual, dado en el momento en que el profesional de Seguridad o Procesos transfiere la responsabilidad a otro colega que lo releva.
- 5.1.11. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- 5.1.12. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 5.1.13. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 5.1.14. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
- 5.1.15. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, maquinaria y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 5.1.16. **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- 5.1.17. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se

encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

- 5.1.18. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- 5.1.19. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- 5.1.20. **Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC):** es la herramienta de gestión mediante la cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características, para luego valorar el nivel, grado, y gravedad de los riesgos; proporcionando la información necesaria para que el/la empleador/a se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de medidas preventivas que debe adoptar.
- 5.1.21. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 5.1.22. **Incidente:** Suceso acaecido en el desarrollo del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requirieren cuidados de primeros auxilios.
- 5.1.23. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- 5.1.24. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- 5.1.25. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite se tomen las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- 5.1.26. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- 5.1.27. **Pasos:** Acción o acto racional indivisible, cuya exclusión incrementa el potencial daño.
- 5.1.28. **Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR):** es un documento que autoriza la ejecución de trabajos considerados de alto riesgo.
- 5.1.29. **Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS):** es un documento que contiene la descripción específica de la forma cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera correcta desde el inicio hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos.
- 5.1.30. **Riesgo potencial:** Aquel paso, cuyo resultado posterior a su evaluación inicial resulta alto.
- 5.1.31. **Riesgo no aceptable:** Aquel paso con el cual no es posible desarrollar un trabajo específico, considerando que no se han implementado las acciones de control a fin de
- 5.1.32. **Subcontratista:** Persona o empresa contratada por el contratista, quien presta servicios remunerados para el desarrollo de cualquier trabajo, con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- 5.1.33. **Trabajo:** Parte específica de una actividad.
- 5.1.34. **Trabajo de alto riesgo:** Aquella tarea, cuya ejecución implica un daño potencialmente alto.

## 5.2. Cumplimiento para contratistas y subcontratistas

- 5.2.1. Deberán regir el desarrollo de sus actividades al cumplimiento a lo establecido en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, reglamento y modificatorias.
- 5.2.2. Las actividades desarrolladas por los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, en el marco de la presente normativa, acreditarán el contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)-Salud y Pensión vigente.
- 5.2.3. Se acreditará el cumplimiento de la lista de verificación de lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.2.4. Los trabajadores de los contratistas y subcontratistas, deberán contar con los equipos de protección personal para el desarrollo de trabajo específico.
- 5.2.5. Deberán acreditar el cumplimiento de los lineamientos del Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo.

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS).

Mediante el PETS se describe de forma específica cómo llevar a cabo o desarrollar una tarea de manera adecuada, desde el inicio hasta el final, dividida en un conjunto de pasos consecutivos o sistemáticos.

La implementación del PETS se efectuará, previa a la identificación, en principio de tareas de mayor riesgo, estableciendo el tiempo de trabajo, evaluando la gravedad de las mismas e implementando medidas correctivas para desarrollar un trabajo seguro.

Para el proceso de llenado del formato del PETS, se tendrá en consideración lo siguiente:

- Consignar lugar, fecha, hora inicial, hora final de la ejecución de la tarea o actividad.
- Corresponderá su llenado para tareas de riesgo alto y medio, las tareas de bajo riesgo se controlarán mediante la evaluación de riesgo contenido en el cuaderno de operación segura o cuaderno de guardia.
- El PETS será elaborado por el Coordinador Zonal de las UBOs, con el apoyo del supervisor de seguridad del Gobierno Local o Regional y el personal involucrado en la tarea.
- La información consignada en el PETS será de forma detallada, siendo importante considerar que en cada etapa de trabajo se identifican los riesgos a considerar.
- El PETS será suscrito por el Coordinador Zonal de las UBOs, el representante del Gobierno Local o Regional y el personal a cargo, siendo difundido a los trabajadores que ejecutan la tarea o actividad.
- El PETS se revisará en las siguientes circunstancias:
  - i) A partir de la ocurrencia de un siniestro.
  - ii) Por recomendación del Coordinador Zonal de la UBO o los trabajadores a cargo de la tarea o actividad.
  - iii) En caso se realice una inspección técnica por la autoridad competente, advirtiendo observaciones en el PETS.
  - iv) Por modificación en la legislación de la materia vigente.
  - v) Cuando las condiciones técnicas o laborales varíen.

vi) Como mínimo cada seis (06) meses.

El Coordinador Zonal de la UBO será el encargado de archivar el PETS una vez concluida la tarea o actividad, de forma física y en formato digital; remitiendo en formato digital al Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias.

## **6.2 Análisis de Trabajo Seguro (ATS).**

Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es la de identificar peligros y evaluar riesgos en la ejecución de cualquier tarea o actividad de forma diaria, considerando preferentemente las de mayor riesgo, permitiendo establecer controles para la realización de las mismas, verificándose las condiciones laborales, equipos de protección personal y permisos de trabajo requeridos.

Para el proceso de llenado del formato del ATS, se deberá considerar lo siguiente:

- Consignar lugar, fecha, hora inicial, hora final de la ejecución de la tarea o actividad.
- Considerar los pasos principales de la tarea o actividad.
- Identificar las posibles exposiciones a peligros existentes, con la finalidad de aminorar los riesgos.
- Desarrollar medidas preventivas y de control para cada paso, con el fin de minimizar o controlar los riesgos generados.
- El Coordinador Zonal de la UBO será el encargado de archivar el ATS una vez concluida la tarea o actividad, de forma física y en formato digital; remitiendo en formato digital al Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias
- La información consignada en el ATS sirve para la elaboración del PETS, cuando la tarea se vuelve frecuente.

El Coordinador Zonal de la UBO será el encargado de archivar el ATS una vez concluida la tarea o actividad, de forma física y en formato digital; remitiendo en formato digital al Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias.

## **6.3 Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR).**

El PETAR es una herramienta de gestión de seguridades para trabajos considerados de alto riesgo, que sirve únicamente para una tarea o actividad.

Se considerará trabajos de alto riesgo los detallados a continuación:

- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos en caliente.
- Excavaciones mayores o iguales de 1.50 metros.
- Trabajos en altura.
- Trabajos eléctricos en alta tensión.
- Trabajos de instalación, operación, manejo de equipos y materiales radiactivos.
- Trabajos de reparación de puentes y pilares, rehabilitación de labores y reinicio de aquellas que hayan estado paralizadas por un tiempo mayor al de su sostenimiento.
- Otros trabajos valorados como de alto riesgo en el IPERC.



Para el proceso de llenado del formato del PETAR, deberá considerarse lo siguiente:

- Consignar lugar, fecha, hora inicial, hora final de la ejecución de la tarea o actividad.
- Realizar descripción del tarea o actividad a efectuarse.
- Precisar los datos de los responsables de ejecutar la tarea o actividad.
- Precisar los implementos de seguridad a utilizar como parte del Equipo de Protección Personal (EPP).
- En caso que se cambien los responsables de ejecutar la tarea o actividad y supervisar la misma, se elaborará un nuevo PETAR; situación similar se produce en caso de variación de lugar de trabajo.
- El PETAR deberá estar acompañado del Plan de Trabajo, en el cual se consignará al menos el croquis en el que consten las diferentes etapas del desarrollo del trabajo, medidas preventivas de seguridad, ubicación del personal y firmas del personal involucrado.
- El formato original del PETAR se queda en el lugar donde se está llevando a cabo la tarea o actividad.
- Una vez culminada la tarea o actividad, el personal a cargo de la ejecución de la tarea o actividad deberá firmar el PETAR a su salida.

El Coordinador Zonal de la UBO será el encargado de archivar el PETAR una vez concluida la tarea o actividad, de forma física y en formato digital; remitiendo en formato digital al Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias

## **7. RESPONSABLES**

La responsabilidad para la ejecución de la presente Directiva corresponde al PNC-Maquinarias, en el ámbito de sus competencias y funciones propias o delegadas.

### **7.1. De los responsables del PNC-Maquinarias**

- 7.1.1. Coordinador Nacional de PNC-Maquinarias, quien recibe los formatos del PETS, ATS y PETAR elaborados en las diecisiete (17) UBOs a nivel nacional y los deriva al personal técnico correspondiente para su consolidación, verificación y seguimiento.
- 7.1.2. Monitores de Operaciones de PNC-Maquinarias, quienes llevan un inventario digital actualizado de los PETS, ATS y PETAR elaborados en cada una de las diecisiete (17) UBOs a nivel nacional. A su vez, supervisan en el proceso de la actualización de los PETS, ATS y PETAR en el IPERC.
- 7.1.3. Coordinador Zonal de las UBOs, a cargo de lo siguiente:
  - Elaborar el PETS, ATS y PETAR según lo indicado en cada procedimiento.
  - Orientar el proceso de la actualización del PETS, ATS y PETAR en el IPERC.
  - Asegurar que se cuente con los ATS, previo al inicio de la respectiva tarea.
  - Asegurar que se cuente con PETS y PETAR en cada intervención si la tarea o actividad así lo requiera.
- 7.1.4. El personal administrativo de la UBOs se encuentra encargado de lo siguiente:
  - Dar soporte en la elaboración de los PETS, ATS y PETAR, según lo indicado en cada procedimiento.

- Involucrar a los trabajadores en la elaboración de las PETS, ATS y PETAR.
- Asegurar que los trabajadores hayan recibido entrenamiento formal teórico, respecto a las tareas implementadas en el PETS, ATS y PETAR.

## **7.2. De los responsables de los Gobiernos Locales y Regionales**

El representante del Gobierno Local y Regional se encuentra a cargo de los siguientes procedimientos:

- Dar soporte en la elaboración de los PETS, ATS y PETAR, según lo indicado en cada procedimiento.
- Involucrar a los trabajadores en la elaboración de las PETS, ATS y PETAR.
- Asegurar que los trabajadores hayan recibido entrenamiento formal teórico, respecto a las tareas implementadas en el PETS, ATS y PETAR.

## **7.3. De los contratistas y subcontratistas**

Será de responsabilidad de los contratistas y subcontratistas, el participar en la elaboración, implementación, así como el cumplir y aplicar lo establecido en los PETS, ATS y PETAR.


## **8. ANEXOS**

A continuación, se citan los anexos que forman parte de la presente directiva:

- Anexo N° 01 : Formato de Procedimientos Escritos de Trabajo Seguro (PETS).
- Anexo N° 02 : Formato de análisis de trabajo seguro (ATS).
- Anexo N° 03 : Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR).

# **ANEXOS**

## FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PETS

|  |                        |                      |
|--|------------------------|----------------------|
|  <b>PERÚ</b><br>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | <b>NOMBRE DEL PETS</b> | <b>P<br/>N<br/>C</b> |
|  | Área:                  | Versión:             |
|  | Código:                | Página:              |

1. PERSONAL

- 1.1
- 1.2

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- 2.1
- 2.2

3. EQUIPOS / HERRAMIENTAS / MATERIALES.

- 3.1
- 3.2

4. PROCEDIMIENTO

- 4.1
- 4.2

5. RESTRICCIONES

- 5.1
- 5.2

| PREPARADO POR         | REVISADO POR:               | REVISADO POR:                              | APROBADO POR:        |
|-----------------------|-----------------------------|--|----------------------|
|                       |                             |  |                      |
| JEFE DE LA UBOS       | SUPERVISOR DE MUNICIPALIDAD | ENCARGADO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | JEFE DE PNC          |
| FECHA DE ELABORACIÓN: |                             |  | FECHA DE APROBACIÓN: |



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Análisis de Trabajo Seguro - ATS

En caso de Emergencia llamar a :

CCO: (#) - (#)

Rescate (#) Inspector (#) - Anx

CCO- Seguridad: Anexos

USUARIO: CONTRATISTA: FECHA: Código Proyecto:

TRABAJO: UBICACIÓN

Table with columns: EPP, HERRAMIENTAS/EQUIPOS, RELACIÓN DE TRABAJADORES / V°B°, DNI, FIRMA, and administrative checkboxes.

Main table with columns: ACTIVIDADES O TAREAS DEL DÍA, PELIGROS (\*), RIESGO ASOC. / CONSECUENCIA (\*), NRI, MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL, NRR.

Signature and identification section for the team leader, supervisor, and company representative.

NOTA IMPORTANTE: El contenido incluido en el presente formato son de expresa responsabilidad del contratista LAP

| LISTA NO LIMITATIVA DE PELIGROS Y RIESGOS ASOCIADOS/CONSECUENCIAS EN LAS ACTIVIDADES |   |
|--|---|
| PELIGRO  | RIESGOS ASOCIADOS / CONSECUENCIAS                     |
| Pisos resbaladizos   | Caídas a nivel, golpes y cortes                       |
| Pisos disparejos   | Caídas a nivel, golpes y cortes                       |
| Escaleras  | Caídas a desnivel, golpes                             |
| Herramientas   | Golpes y cortes                                       |
| Infraestructura inadecuada   | Golpes y cortes                                       |
| Partes expuestas de máquinas en movimiento   | Atrapamientos   |
| Objetos o superficies punzo cortantes  | Cortes  |
| Proyecciones de partículas u objetos   | Cortes y/o quemaduras                                 |
| Objetos sobresalientes   | Golpes y cortes                                       |
| Tránsito vehicular   | Atropellos  |
| Superficies calientes  | Quemaduras  |
| Recipientes a presión  | Explosión y/o incendio                                |
| Contacto directo o indirecto con puntos energizados (en baja, media o alta tensión)  | Descargas Eléctricas (quemaduras, paro cardíaco)      |
| Equipos Eléctricos   | Descargas Eléctricas (quemaduras, paro cardíaco)      |
| Ruido  | Hipoacusia Laboral                                    |
| Iluminación  | Dolores de cabeza, poca visibilidad o deslumbramiento |
| Altas temperaturas   | Quemaduras o malestar                                 |
| Bajas temperaturas   | Quemaduras o malestar                                 |
| Radiaciones Ionizantes   | Trastornos a nivel genético                           |
| Radiaciones No Ionizantes  | Problemas en sistema nervioso, óseo y muscular        |
| Vibraciones  | Problemas en sistema nervioso, óseo y muscular        |
| Sustancias tóxicas   | Problemas respiratorios                               |
| Sustancias asfixiante (gases y vapores)  | Problemas respiratorios                               |
| Sustancia corrosivas   | Daños a la piel o vista                               |
| Sustancias irritantes o alergizantes   | Problemas respiratorios, piel o vista                 |
| Gases inflamables  | Incendio y/o explosiones                              |
| Líquidos inflamables   | Incendio y/o explosiones                              |
| Sólidos Inflamables  | Incendio  |
| Explosivos   | Incendio y/o explosiones                              |
| Trabajo en Altura  | Caídas a nivel, golpes y cortes                       |
| Polvo  | Problemas respiratorios                               |

| EVALUACIÓN DEL RIESGO          |   |
|--------------------------------|---|
| SEVERIDAD DE LAS CONSECUENCIAS | DEFINICIÓN  |
| LIGERAMENTE DAÑINO             | Daños superficiales sin pérdida de jornada laboral, golpes y cortes pequeños, molestias e irritación leves, dolor de cabeza, disconfort.  |
| DAÑINO                         | Daños leves con baja temporal, sin secuelas ni compromiso para la vida del trabajador, clientes o de terceros, tales como laceraciones, conmociones, quemaduras, fracturas menores, dermatitis, etc.                                  |
| EXTREMADAMENTE DAÑINO          | Daños graves que ocasionan incapacidad laboral permanente e incluso la muerte del trabajador, clientes o terceros, tales como amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, enfermedades profesionales irreversibles, cáncer, etc. |

| PROBABILIDAD | DEFINICIÓN                              |
|--------------|---|
| BAJA         | El daño ocurrirá raras veces            |
| MEDIA        | El daño ocurrirá en algunas ocasiones   |
| ALTA         | El daño ocurrirá siempre o casi siempre |

| VALORACION DEL RIESGO |                                |          |          |
|-----------------------|--------------------------------|----------|----------|
| PROBABILIDAD          | SEVERIDAD DE LAS CONSECUENCIAS |          |          |
|                       | LIGERAMENTE DAÑINO             | DAÑINO   | DAÑINO   |
| BAJA                  | BAJO                           | BAJO     | MODERADO |
| MEDIA                 | BAJO                           | MODERADO | ALTO     |
| ALTA                  | MODERADO                       | ALTO     | ALTO     |

| Nivel de Riesgo | Descripción  |
|-----------------|--|
| <b>Alto</b>     | No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo. |
| <b>Moderado</b> | Se puede realizar las operaciones siempre y cuando se mantenga la supervisión de los controles implementados para evitar posibles desviaciones                               |
| <b>Bajo</b>     | No requiere acción específica.   |

LEYENDA

**NRI** : **Nivel de riesgo inicial**

**NRR** : **Nivel de riesgo residual**



**PERMISO ESCRITO PARA TRABAJO DE ALTO RIESGO (PETAR)**

ÁREA : .....  
 LUGAR : .....  
 FECHA : .....  
 HORA INICIO : .....  
 HORA FINAL : .....  
 NÚMERO : .....

**1.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....

**2.- RESPONSABLES DEL TRABAJO:**

| OCUPACIÓN | NOMBRES | FIRMA INICIO | FIRMA TÉRMINO |
|-----------|---------|--------------|---------------|
|           |         |              |               |
|           |         |              |               |
|           |         |              |               |
|           |         |              |               |

**3.- EQUIPO DE PROTECCIÓN REQUERIDO**

|                          |                     |                          |                     |                          |                           |
|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | CASCO CON CARRILERA | <input type="checkbox"/> | ARNÉS DE SEGURIDAD  | <input type="checkbox"/> | RESPIRADOR C/GASES, POLVO |
| <input type="checkbox"/> | MAMELUCO            | <input type="checkbox"/> | CORREA PARA LÁMPARA | <input type="checkbox"/> | PROTECTOR VISUAL          |
| <input type="checkbox"/> | GUANTES DE JEBE     | <input type="checkbox"/> | MORRAL DE LONA      | <input type="checkbox"/> | <b>OTROS</b>              |
| <input type="checkbox"/> | BOTAS DE JEBE       | <input type="checkbox"/> | PROTECTOR DE OIDOS  | <input type="checkbox"/> | .....                     |
|                          |                     |                          |                     | <input type="checkbox"/> | .....                     |

**4.- HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MATERIAL:**

.....  
 .....  
 .....

**5.- PROCEDIMIENTO:**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**6.- AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**

| CARGO   | NOMBRES | FIRMA |
|---|---------|-------|
| Supervisor del trabajo y/o Municipalidad                      |         |       |
| Jefe de Área donde se realiza el trabajo Y/o Coordinador UBOs |         |       |